



RESOLUCIÓN N° 888 1

Por medio de la cual se actualiza la Resolución 6642 de octubre del 2022, que establece las políticas que componen el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

EL ALCALDE MAYOR DE CARTAGENA D. T y C

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Ley 1562 de 2012 y el Decreto Nacional 1072 de 2015, y la Resolución 0312 de 2019.

CONSIDERANDO

- A. Que, el artículo 315 de la Constitución Política de 1991, consagra entre otras atribuciones del alcalde, las de: "1. *Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno, las Ordenanzas y los Acuerdos el Concejo.* "...3. Dirigir la acción administrativa de municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo...".
- B. Que, según lo dispuesto en el artículo 48 de la Constitución política la seguridad social es un derecho público de carácter obligatorio que se prestará bajo dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad en los términos que establezca la ley. Se garantiza a todos los habitantes el derecho irrenunciable a la seguridad social.
- C. Que, la Ley 9 de 1979 en el título III y la Resolución 2400 de 1979, expedida por el entonces Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, señalan las normas para preservar, conservar y mejorar la salud de los individuos en sus ocupaciones, y determinan las bases para la organización y administración de Salud Ocupacional en el país.
- D. Que, la Ley 1562 de 2012 "por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional", establece como una de las obligaciones del empleador en materia de riesgos laborales, procurar el cuidado integral de la salud de sus trabajadores y de los ambientes de trabajo con el fin de evitar riesgos originados en su ambiente de trabajo. Dispone además que el Programa de Salud Ocupacional, en lo sucesivo se entenderá como el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
- E. Que, el Título 4 Capítulo 6 Artículo 2.2.4.6.1 y ss. el Decreto 1072 de 2015, define las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo la modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales y tener cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión.
- F. Que, de conformidad con el Artículo 2.2.4.6.4 del Decreto citado "El Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en **la mejora continua** y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que pueden afectar la seguridad y la salud en el trabajo".
- G. Que, mediante la Resolución 0312 de 2019, se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo para empleadores y contratantes; mediante los cuales se establece, verifica y controla las condiciones básicas de capacidad tecnológica y científica; de suficiencia patrimonial y financiera; y de capacidad técnico-administrativa, indispensables para el funcionamiento, ejercicio y desarrollo de actividades en el Sistema General de Riesgos Laborales.



Salvemos Juntos
a Cartagena

22 DIC. 2023

RESOLUCIÓN N° 888 1

Por medio de la cual se actualiza la Resolución 6642 de octubre del 2022, que establece las políticas que componen el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

- H. Que, mediante la Resolución 40595 del 12 de julio del 2022 del Ministerio de Transporte se adoptó la metodología para el diseño, implementación y verificación de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial, que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados según lo establecido en el artículo 110 del decreto ley 2106 de 2019, y que en su capítulo 1 fase 1 paso 3 establece la obligatoriedad de la implementación de una política de seguridad vial de la organización.
- I. Que, mediante la Resolución Distrital 2710 de mayo 13 del 2021 se adoptó el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y el Manual del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- J. Que, mediante la Resolución 6642 de octubre del 2022 por medio de la cual se realizó la actualización de la Resolución 2710 del 2021, incluyendo la política de seguridad vial y se actualizaron las responsabilidades de seguridad y salud en el trabajo y se dictaron otras disposiciones.
- K. Que, conforme a las disposiciones de las normas citadas, se hace necesario actualizar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de la Alcaldía de Cartagena, en el sentido de ajustar las diferentes políticas del SGSST y responsabilidades del SST de todos los actores a los actuales requerimientos normativos.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. OBJETIVO GENERAL. Actualizar las políticas y los objetivos que componen el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, establecer las responsabilidades de los diferentes actores y definir los lineamientos del presupuesto para la ejecución del SGSST, en el marco de la normatividad actual sobre esta materia.

ARTÍCULO 2. ACTUALIZAR LA POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. Actualizar la política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, acorde con el Artículo 2.2.4.6.5, 2.2.4.6.6, 2.2.4.6.7 del Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo 1072 de 2015 del Ministerio del Trabajo, y demás disposiciones concordantes y reglamentarias.

ARTÍCULO 3. POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. La Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T y C., dentro de sus funciones de dirigir la acción administrativa del Distrito, haciendo cumplir la constitución, leyes, decretos ordenanzas y acuerdos públicos, y consciente del beneficio del cumplimiento y del mejoramiento continuo del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST establece su compromiso mediante:

La promoción de un ambiente de trabajo sano y seguro, a través de la identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos inherentes a las actividades desarrolladas, estableciendo los controles necesarios que permitan la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales.

El cumplimiento de la legislación nacional y de otra índole, vigente y aplicable en materia de riesgos laborales, que permita desarrollar el SG-SST bajo los lineamientos normativos y técnicos requeridos. El fomento de la cultura, capacitación y entrenamiento continuo, incentivando el compromiso con la Seguridad y Salud en el Trabajo. El suministro de recursos humanos, económicos, físicos y tecnológicos necesarios, que permitan el desarrollo del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.



Por medio de la cual se actualiza la Resolución 6642 de octubre del 2022, que establece las políticas que componen el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

Al ser publicada y difundida todos los funcionarios, contratistas, subcontratistas y visitantes se someterán a las políticas que dicte la Alcaldía Mayor de Cartagena para dar cumplimiento al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST y serán partícipes de las medidas que se tomen.

ARTÍCULO 4. ACTUALIZAR LOS OBJETIVOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. Actualizar los objetivos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, acorde con el Artículo 2.2.4.6.18 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo y demás disposiciones concordantes y reglamentarias.

ARTÍCULO 5. SON OBJETIVOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

1. Cumplir con la legislación nacional y de otra índole, vigente y aplicable en materia de seguridad y salud en el trabajo, estableciendo los mecanismos de control y seguimiento necesarios para verificar su cumplimiento, con el fin de desarrollar el SGSST bajo los lineamientos normativos y técnicos requeridos.
2. Ejecutar las actividades de forma segura y saludable, identificando, evaluando y controlando los peligros y riesgos asociados a cada proceso, con el fin de prevenir accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
3. Fomentar la cultura y el aprendizaje en seguridad y salud en el trabajo, capacitando al personal en las buenas prácticas, normas y procedimientos establecidos, así como promoviendo su participación activa y comprometida.
4. Gestionar el riesgo ocupacional mediante el liderazgo y el apoyo de la alta dirección, así como mediante la implementación de acciones correctivas, preventivas y de mejora continua, que permitan alcanzar altos estándares de seguridad y salud en el trabajo.

ARTÍCULO 6. ACTUALIZAR LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS. Actualizar la política de prevención y control frente al consumo de alcohol, tabaco y drogas ilícitas de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias acorde con los lineamientos para empleadores frente a la prevención del consumo de sustancias psicoactivas desde el ámbito laboral – Ley 1335 de 2009, Resolución 089 de 2019, Reglamento interno de trabajo de la Alcaldía de Cartagena en su artículo 122 numeral 8 y demás disposiciones concordantes y reglamentarias.

ARTÍCULO 7. POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS

La Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T y C., consciente de la importancia de la salud y seguridad presenta la política orientada a prevenir el consumo de alcohol, narcóticos o drogas enervantes para todos sus colaboradores, contratistas y personal suministrado orientada a fomentar un estilo laboral saludable, que redunde en la mejora de los ambientes de trabajo y de la calidad de vida de sus colaboradores y sus familias.

En razón a esta política se deriva el Programa de Prevención del Consumo de Sustancias Psicoactivas cuyas acciones están enmarcadas con los principios de igualdad y equidad, dando respuesta a las necesidades particulares de cada trabajador, teniendo en cuenta sus características personales y sociales. Así mismo la información de cada funcionario será tratada de manera confidencial, asegurando la intimidad de los funcionarios, garantizando la custodia y seguridad de los datos obtenidos en el programa.

Por lo tanto, Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T y C. se compromete a divulgar y dar cumplimiento a los siguientes lineamientos:

Propender por un ambiente de trabajo libre de sustancias psicoactivas para todos sus empleados, a través la prevención y control del consumo de dichas sustancias.



Salvemos Juntos
a Cartagena

22 DIC. 2023

RESOLUCIÓN N° 888 1 -

Por medio de la cual se actualiza la Resolución 6642 de octubre del 2022, que establece las políticas que componen el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

Generar condiciones laborales que aseguren un ambiente de trabajo saludable, impulsando y fomentando especialmente el desarrollo de programas de prevención y salud integral al interior de la Organización, tanto para el trabajador como para su familia.

Implementar un programa de prevención de consumo de sustancias psicoactivas; cuyo objetivo primordial será promover el desarrollo integral de las personas, considerando aspectos de educación, control, orientación y restricciones.

Se adelantarán acciones con el fin de prevenir el consumo de sustancias psicoactivas entre sus funcionarios, mediante talleres y campañas de prevención, promoviendo el acercamiento del colaborador afectado a las entidades especializadas del sistema de seguridad social.

En la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T y C. se podrá llevar a cabo y de forma no anunciada visitas de inspección en busca de sustancias psicoactivas, así como muestras de control a los trabajadores a partir de muestras de aire, orina, aliento y/o sangre.

Las violaciones a esta política pueden tener por resultado una investigación por la oficina de control disciplinario la cual procederá a sancionar según el código disciplinario único.

ARTÍCULO 8. ACTUALIZAR LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL ACOSO LABORAL.

Actualizar la política de prevención del acoso laboral de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias acorde con la Ley 9 de 1979, Ley 1010 de 2006, Resolución 2646 de 2008 (art.3), Resolución 652 de 2012, Resolución 1356 de 2012, Resolución 2404 de 2019, por medio de la cual se adoptan medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones del trabajo y demás disposiciones concordantes y reglamentarias.

ARTÍCULO 9. POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL ACOSO LABORAL.

La Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T y C., busca generar un ambiente de trabajo sano, seguro y adecuado para aquellos que trabajan en la misma; por lo tanto, promueve un ambiente de trabajo que minimice el acoso laboral, contando con la participación de los funcionarios desde su responsabilidad. Por ello fija los siguientes puntos:

Todos los funcionarios tienen derecho de trabajar en un entorno libre de toda forma de discriminación y conductas que se puedan considerar hostigamiento, limitación o alteración.

Por su parte la Alcaldía de Cartagena se compromete a prevenir y minimizar las conductas del acoso laboral y a defender el derecho de todos los funcionarios para ser tratados con dignidad en el trabajo. Todos ellos deberán colaborar conjuntamente en la instauración del plan de prevención contra el acoso en el entorno laboral.

La organización también se compromete a establecer actividades tendientes a generar una conciencia colectiva de sana convivencia, que promueva el trabajo en condiciones dignas y justas; la armonía entre quienes comparten vida laboral y el buen ambiente en los espacios de trabajo y proteja la intimidad, la honra, la salud mental y la libertad de las personas en el trabajo.

La Alcaldía de Cartagena luchará contra el acoso laboral desde un punto de vista preventivo, de manera que se integre la prevención de estas conductas en los sistemas de gestión que desarrolla.

Cualquier persona que se comprometa en un comportamiento de hostigamiento será sujeta a investigación de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente, procedimientos y sus respectivas medidas disciplinarias.



Por medio de la cual se actualiza la Resolución 6642 de octubre del 2022, que establece las políticas que componen el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

Esta Política será publicada, divulgada y actualizada cada vez que la organización lo considere pertinente. De igual manera estará disponible a todas las partes interesadas.

ARTÍCULO 10. ACTUALIZAR LA POLÍTICA DE SEGURIDAD VIAL. Actualizar la política de seguridad vial de la Alcaldía de Cartagena de Indias acorde con Resolución 40595 del 12 de julio del 2022 del Ministerio de Transporte, en la que se adoptó la metodología para el diseño, implementación y verificación de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial.

ARTÍCULO 11. POLÍTICA DE SEGURIDAD VIAL

La Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T y C., en el desarrollo del Plan Estratégico de Seguridad Vial se compromete a generar acciones que minimicen los accidentes de tránsito y crear una cultura de seguridad vial para contribuir en el cumplimiento de los objetivos del país en el Plan Nacional de Seguridad Vial.

La Alcaldía de Cartagena con el fin de fomentar las buenas prácticas en materia de prevención y control de seguridad vial, establece la implementación de políticas y estrategias para prevenir la accidentalidad vial.

Para el cumplimiento de esta política se contemplan los siguientes compromisos:
Promover en la organización la formación y aplicación de hábitos, comportamientos y conductas seguras en la vía.

El suministro de recursos financieros, técnicos y humanos requeridos para el diseño, implementación, verificación y mejora del PESV.

La adquisición o contratación de vehículos, equipos, repuestos y servicios que cumplan especificaciones de seguridad, de acuerdo con la normatividad vigente en la materia.

El seguimiento para que los contratistas, afiliados, asociados, terceros y la comunidad de la organización cumplan los requisitos de seguridad vial que establezca la organización, teniendo en cuenta la autonomía y la gestión de los contratistas para la articulación y cumplimiento de su propio PESV y el de la organización.

El cumplimiento de las acciones y estrategias definidas en el plan de trabajo anual del PESV.

ARTÍCULO 12. ESTABLECIMIENTO DE LA POLÍTICA DEL PLAN DE EMERGENCIAS Y DESASTRE. Establecer la política de plan de emergencias y desastre de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias acorde con decreto 1072 de 2015 - artículo 2.2.4.6.25, el decreto 2157 de 2017 (PGRDEPP) y las demás normas colombianas para la prevención, preparación, respuesta y continuidad del negocio ante emergencias y desastres.

ARTÍCULO 13. POLÍTICA DEL PLAN DE EMERGENCIAS Y DESASTRES

La Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T y C., se compromete desde todas sus dependencias y sedes a establecer, implementar, mantener y controlar su Plan de Gestión de Riesgo de Emergencias y Desastres que, permita la integración y el cumplimiento de las medidas del decreto 1072 de 2015 - artículo 2.2.4.6.25, el decreto 2157 de 2017 (PGRDEPP) y las demás normas colombianas para la prevención, preparación, respuesta y continuidad del negocio ante emergencias y desastres.

Por lo tanto, la Alcaldía de Cartagena se compromete a facilitar los recursos para la aplicación de los procedimientos e implementación de las actividades encaminadas a la prevención de situaciones, que puedan atentar contra el bienestar de los funcionarios y visitantes.

Este Plan de Gestión de Riesgo de Emergencias y Desastres, permite la ayuda de grupos de apoyo y aplica para todas las personas que se encuentren en las instalaciones de la Alcaldía de Cartagena.

RESOLUCIÓN N°

Por medio de la cual se actualiza la Resolución 6642 de octubre del 2022, que establece las políticas que componen el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

ARTÍCULO 14. RESPONSABLES. El responsable institucional de la planeación, organización, implementación, comunicación y demás actividades del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo SG-SST, es el Director Administrativo de Talento Humano.

El responsable del cumplimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, contará con un equipo interdisciplinario de profesionales con el perfil requerido en la Resolución No. 0312 de 2019, quienes serán los responsables del diseño, administración y ejecución del SG-SST, liderado por el Profesional Especializado de la Dirección Administrativa de Talento Humano. Igualmente se contará con la colaboración de la Administradora de Riesgos Laborales (ARL), el Intermediario de Seguros de ARL, las Brigadas de Emergencias, el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Comité de Convivencia Laboral, Entidades Promotoras de Salud (EPS), entre otros aliados.

PARAGRAFO 1. Cada dependencia contará con un responsable con competencias y licencia vigente en SST, el cual implementará las actividades de promoción y prevención de riesgos laborales, gestionarán las solicitudes en esta materia que se generen en su dependencia y realizarán la rendición de cuentas de SST periódicamente a la Dirección Administrativa de Talento Humano.

ARTÍCULO 15. ACTUALIZAR LAS RESPONSABILIDADES EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. Actualizar las responsabilidades en Seguridad y Salud en el Trabajo de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, acorde con el Artículo 2.2.4.6.8 (numeral 2), 2.2.4.6.10 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo y demás disposiciones concordantes y reglamentarias.

ARTÍCULO 16. RESPONSABILIDADES EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**1. Son responsabilidades en SST del Alcalde y sus delegados:**

- 1.1. Destinar los recursos necesarios para la gestión del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- 1.2. Garantizar el cumplimiento de los requisitos legales en Seguridad y Salud en el Trabajo.
- 1.3. Asignar y comunicar responsabilidades a los trabajadores en seguridad y salud en el trabajo dentro del marco de sus funciones.
- 1.4. Evaluar por lo menos una vez al año la gestión de la seguridad y salud en el trabajo.
- 1.5. Implementar los correctivos necesarios para el cumplimiento de metas y objetivos.
- 1.6. Establecer los lineamientos y políticas del SGSST.

2. Son responsabilidades en SST del Director De Talento Humano

- 2.1. Planificar, organizar, dirigir e implementar el SGSST y realizar su evaluación por lo menos una vez al año.
- 2.2. Destinar y tramitar los recursos necesarios para la gestión del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- 2.3. Comunicar y fomentar el entendimiento de la política en todos los niveles de la organización.
- 2.4. Garantizar el cumplimiento de los requisitos legales en Seguridad y Salud en el Trabajo.
- 2.5. Informar a la Alta Dirección sobre las actividades, el funcionamiento y los resultados del SGSST.
- 2.6. Establecer los lineamientos y políticas del SGSST.

RESOLUCIÓN N°

8881



Salvemos Juntos
a Cartagena

22 DIC. 2023

Por medio de la cual se actualiza la Resolución 6642 de octubre del 2022, que establece las políticas que componen el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

- 2.7. Garantizar la consulta y participación de los trabajadores en la identificación de los peligros y control de los riesgos, así como la participación a través del comité de Seguridad y Salud en el trabajo.
- 2.8. Asegurar el desarrollo de un programa de inducción, capacitación y entrenamiento de acuerdo con las necesidades identificadas en Seguridad y Salud en el Trabajo.
- 2.9. Garantizar canales de comunicación para brindar y recibir información oportuna para la gestión de la seguridad y salud en el trabajo.
- 2.10. Garantizar la disponibilidad de personal competente para liderar y controlar el desarrollo de la seguridad y salud en el trabajo.
- 2.11. Establecer mecanismos que promuevan la participación de todos los trabajadores en la implementación del SGSST.
- 2.12. Comunicar a todos los niveles de la organización sobre la gestión en Seguridad y Salud en el trabajo.

3. Son responsabilidades en SST de los Responsables de SST

- 3.1. Planificar, organizar, dirigir e implementar el SGSST y realizar su evaluación por lo menos una vez al año.
- 3.2. Verificar el cumplimiento de los requisitos legales, las políticas y demás normas y procedimientos en Seguridad y Salud en el Trabajo de la organización.
- 3.3. Comunicar y fomentar el entendimiento de la política en todos los niveles de la organización.
- 3.4. Informar a la Alta Dirección sobre las actividades, el funcionamiento y los resultados del SGSST.
- 3.5. Establecer mecanismos que promuevan la participación de todos los trabajadores en la implementación del SGSST.
- 3.6. Garantizar la elaboración y actualización de la matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos.
- 3.7. Validar o construir con los jefes de las áreas los planes de acción en Seguridad y Salud en el Trabajo y hacer seguimiento hasta su cumplimiento.
- 3.8. Definir y coordinar las capacitaciones en Seguridad y Salud en el Trabajo de acuerdo con los riesgos prioritarios.
- 3.9. Garantizar la participación de los trabajadores en las capacitaciones y actividades de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- 3.10. Realizar las inspecciones de Seguridad y Salud en el trabajo en su dependencia, generar los informes correspondientes y realizar seguimiento a los hallazgos.
- 3.11. Generar y realizar seguimiento a las acciones correctivas, preventivas y de mejora resultantes en su dependencia.
- 3.12. Reportar los accidentes de trabajo y enfermedades laborales a la ARL, EPS, Ministerio del Trabajo según corresponda.
- 3.13. Participar en el equipo investigador de los accidentes, incidentes de trabajo y enfermedad laboral.
- 3.14. Participar en las reuniones del Comité de Seguridad y Salud en el trabajo.
- 3.15. Realizar rendición de cuentas sobre la gestión en Seguridad y Salud en el trabajo.

4. Responsabilidades en SST Responsables de áreas y jefes de dependencias

- 4.1. Destinar los recursos necesarios para la gestión del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- 4.2. Garantizar el cumplimiento de los requisitos legales en Seguridad y Salud en el Trabajo.
- 4.3. Conocer el SGSST y verificar el cumplimiento de las políticas y demás normas y procedimientos en Seguridad y Salud en el Trabajo de la organización.
- 4.4. Promover la participación de los trabajadores en la implementación del SGSST.



RESOLUCIÓN N° 8881

Por medio de la cual se actualiza la Resolución 6642 de octubre del 2022, que establece las políticas que componen el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

- 4.5. Participar en la actualización de la identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos.
- 4.6. Plantear y ejecutar planes de acción en Seguridad y Salud en el Trabajo.
- 4.7. Comunicar y fomentar el entendimiento de la política en todos los niveles de la organización.
- 4.8. Comunicar al responsable del SGSST sobre las necesidades de capacitación y entrenamiento en Seguridad y Salud en el Trabajo.
- 4.9. Participar en las investigaciones de los accidentes, incidentes de trabajo y enfermedades laborales.
- 4.10. Participar en las inspecciones de seguridad.
- 4.11. Participar en las reuniones temas referentes a Seguridad y Salud en el Trabajo.

5. Responsabilidades en SST Funcionarios y Contratistas en general.

- 5.1. Conocer y tener clara la política de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- 5.2. Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SGSST.
- 5.3. Procurar el cuidado integral de su Salud.
- 5.4. Participar en las diferentes actividades de los Comités de SST y ejercer su derecho a pertenecer y/o elegir a los representantes de dichos Comités.
- 5.5. Suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud.
- 5.6. Cumplir las normas, procedimientos e instrucciones en Seguridad y Salud en el Trabajo establecidas por la empresa.
- 5.7. Informar oportunamente a su jefe inmediato los accidentes e incidentes de trabajo, y los riesgos latentes en sus lugares de trabajo.
- 5.8. Participar en las charlas, entrenamientos y cursos de capacitación en Seguridad y Salud en el Trabajo definidos en el plan de capacitaciones del SGSST.

ARTÍCULO 17. PRESUPUESTO. Las actividades previstas dentro del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST estarán sujetas al Decreto del Ministerio del Trabajo 1072 de 2015 artículo 2.2.4.6.8 punto 4 "Definición de Recursos: Debe definir y asignar los recursos financieros, técnicos y el personal necesario para el diseño, implementación, revisión evaluación y mejora de las medidas de prevención y control, para la gestión eficaz de los peligros y riesgos en el lugar de trabajo y también, para que los responsables de la seguridad y salud en el trabajo en la empresa, el Comité Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo según corresponda, puedan cumplir de manera satisfactoria con sus funciones.", por lo que cada dependencia deberá disponer de los recursos necesarios para la realización de los planes de SST dentro de sus presupuestos.

ARTÍCULO 18. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Cartagena de Indias D.T.y.C. a los 22 DIC. 2023


WILLIAM JORGE DAU CHAMATA
Alcalde Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C.

Reviso: María Eugenia García Montés – Directora Talento Humano.
Reviso: Myrna Martínez Mayorga – Jefa Oficina Jurídica.
Elaboro: Han Hernández Díaz. P.E. -D.A.T.H.